

INFORME DE NECESIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GLOBAL DE LOS ASCENSORES Y EQUIPOS MONTACARGA PROPIEDAD DE CANTUR, S.A.

1.- INSTALACIÓN

Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo, Hotel "La Corza Blanca" (TM de la Hmdad. de Campoo de Suso), Campo de Golf de Nestares (TM de Campoo de Enmedio) y Teleférico de Fuente Dé (TM de Camaleño).

2.- SITUACIÓN ACTUAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

CANTUR, S.A. desarrolla su actividad de promoción y dinamización turística en centros de trabajo e instalaciones situados en zonas de nuestra Comunidad Autónoma consideradas de alto valor paisajístico y ambiental, alejados, en su mayoría, de núcleos poblacionales significativos y de los ejes principales de infraestructuras y servicios. Algunos de estos centros de trabajo disponen de aparatos elevadores (ascensores y montacargas) que facilitan la accesibilidad entre plantas situadas a diferente altura y el desplazamiento de cargas pesadas para el aprovisionamiento y gestión de las instalaciones.

Estos equipos de elevación son de diferentes tipologías y usos, siendo utilizados por los clientes de las instalaciones y/o por los trabajadores de CANTUR, S.A.

El listado completo de estos equipos viene detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se ha elaborado para este contrato.

Según lo dispuesto en el *Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención (RD 2291/1985, de 8 de noviembre)*, el titular de este tipo de instalaciones debe contratar el mantenimiento de la instalación, a fin de garantizar su adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Además de las consideraciones anteriores, es preceptivo que CANTUR, S.A. efectúe una inspección de estas infraestructuras por parte de organismo de control autorizado (OCA), de acuerdo con las condiciones y requisitos de seguridad establecidos en el *Real Decreto 2291/1985 de la seguridad industrial*. Para ello, se requiere contar de forma coordinada con el apoyo de la empresa mantenedora de las instalaciones de elevación,

para acompañar a la empresa OCA durante la inspección y llevar a cabo los trabajos de subsanación que eventualmente se deriven de dicha inspección.

Hasta la fecha, la gestión del mantenimiento de esta maquinaria se ha realizado de forma autónoma desde cada uno de los centros de trabajo de CANTUR, S.A. Actualmente y tras la reciente incorporación de un Ingeniero Industrial al Área Técnica de CANTUR, S.A., la gestión y supervisión de este tipo de instalaciones industriales, una vez esté vigente el presente contrato, comenzará a efectuarse desde este departamento. CANTUR, S.A. carece de medios y organización suficientes para realizar con personal propio el mantenimiento de los aparatos elevadores de sus centros de trabajo, requiriéndose además de un conocimiento técnico especializado y experiencia, así como el uso de equipos de reparación y medida que sólo una empresa mantenedora tiene a su disposición.

Por todo lo expuesto anteriormente, se estima necesario contratar de forma global los servicios de mantenimiento y asistencia técnica para todos los equipos ascensores y montacargas propiedad de CANTUR, S.A., garantizando así el óptimo estado de conservación, la operatividad y el normal funcionamiento de los equipos.

3.- PROPUESTA

Considerando los antecedentes descritos, este Área Técnica ha elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), para la contratación de los *SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GLOBAL DE LOS ASCENSORES Y EQUIPOS MONTACARGA PROPIEDAD DE CANTUR, S.A.*, en el que figura la descripción detallada de los trabajos y servicios a llevar a cabo, así como de las instalaciones en las que se desarrollarán estos.

Es por ello por lo que, al objeto de mantener y conservar en óptimo estado los aparatos elevadores (ascensores y montacargas) de los centros de trabajo de CANTUR, S.A., garantizando su operatividad y normal funcionamiento, se propone iniciar los trámites para la contratación de los servicios descritos en el PPTP.

En todo caso, el personal técnico especialista de mantenimiento que la empresa contratista asigne al contrato para la ejecución de los trabajos no tendrá ni consolidará relación laboral de ningún tipo con CANTUR, S.A.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para cada uno de los Lotes, el plazo durante el que se desarrollará el contrato será de un máximo de CINCO (5) AÑOS, computando dicho plazo a partir de la fecha de formalización de este.

No obstante, se establece un plazo inicial de UN (1) AÑO, contemplándose la posibilidad de prorrogar el contrato mediante DOS PRÓRROGAS sucesivas de una duración de DOS (2) AÑOS cada una de ellas, hasta alcanzar el plazo máximo de CINCO (5) AÑOS del contrato.

Estas prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista, siempre que el preaviso se produzca con una antelación mínima de tres (3) meses a la finalización del contrato, no procediendo la revisión del precio.

En ningún caso, podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme a la estimación de presupuesto obtenida en el PPTP el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC) para la completa ejecución de los trabajos en él contenidos asciende a la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), IVA excluido, para el plazo máximo establecido de CINCO (5) AÑOS.

Esto representa un VEC de 16.000,00 €, IVA excluido, para cada ANUALIDAD.

El precio del contrato incluye los gastos generales de empresa, el beneficio industrial, y en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a prestar, incluyendo medios auxiliares, equipos de medición, herramientas, productos fungibles, dietas y desplazamientos, seguros de responsabilidad, etc.

El importe del contrato será abonado previa acreditación de los trabajos realizados y la documentación, tras la conformidad de CANTUR, S.A. a los mismos y con las correspondientes facturas emitidas por el adjudicatario, que serán emitidas con carácter semestral.

6.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Ejercerá como Director del Contrato el Técnico Superior del Área Técnica, en tanto que el seguimiento, inspección y comprobación periódica de los trabajos recaerá en el Ingeniero Industrial del Área Técnica.

Asimismo, deberá llevarse a cabo la correspondiente coordinación de Seguridad y Salud entre la empresa adjudicataria de las obras y CANTUR S.A., a través de los servicios de asistencia técnica que CANTUR, S.A. tiene contratados para tal fin.

7.- CONCLUSIÓN

Por todo cuanto antecede, se da traslado del presente Informe de Necesidad para iniciar los trámites de contratación de los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GLOBAL DE LOS ASCENSORES Y EQUIPOS MONTACARGA PROPIEDAD DE CANTUR, S.A.** a los efectos de que se tenga en consideración para proseguir, si procede, su tramitación. Lo que se hace constar para su conocimiento y a los efectos oportunos en Santander, a 4 de marzo de 2022.

EL INGENIERO INDUSTRIAL
DEL ÁREA TÉCNICA



Fdo.: Teodoro Caselles Santamaría

CONFORME:
EL TÉCNICO SUPERIOR DEL ÁREA TÉCNICA



Fdo.: Roberto Cayón Sañudo

CONFORME:
EL DIRECTOR DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-
MONTAÑA DE ALTO CAMPOO



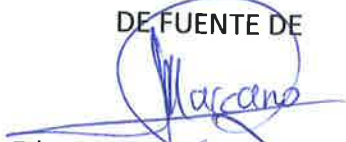
Fdo.: Joan Antón Font Serrano

CONFORME:
EL DIRECTOR DEL CAMPO DE GOLF DE
NESTARES



Fdo.: José Manuel Gutiérrez

CONFORME:
EL DIRECTOR DEL TELEFÉRICO
DE FUENTE DE



Fdo.: Antonio Marciano Rasillo

CONFORME:
EL COORDINADOR DE HOSTELERÍA



Fdo.: Alberto Terán García

DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.